

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2013-00663-00

Armenia Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación vista a número de 14 del expediente digital, se le informa al peticionario que si bien la medida de embargo dentro del proceso de cobro coactivo se encuentra cancelada tal como se desprende del certificado de tradición del vehículo de placas KCZ337 (pág. 8 del Archivo 14), para el momento de la terminación este proceso, ésta se encontraba vigente, razón por la cual el despacho procedió a dejar de disposición del Proceso de Jurisdicción Coactiva que se tramitaba en el Departamento del Quindío, la medida de secuestro del vehículo referido, tal como se observa en las pág. 137 y 139 del cuaderno principal; por lo que, es dicha entidad la competente para ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

JUEZ.

(Estado 040 del 14 de marzo de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 07)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7455fcb8ca1182b12b5bd8fed0c236a4558114de390a72ea60191f9d8421379**

Documento generado en 13/03/2023 08:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ giraldowilliam38@gmail.com